

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 315.)

GOBIERNO CIVIL

A los Sres. Maestros de la provincia.

Circular.

La lamentable frecuencia con que los Maestros de esta provincia solicitan traslados de destino cuando apenas si han podido conocer medianamente las condiciones particulares de la enseñanza más conveniente y adecuada en aquellas escuelas que en primer término deben desempeñar; la falta de condiciones higiénicas de algunos locales de enseñanza; la escasa concurrencia de niños á muchos de ellos; el punible desconocimiento de ciertos preceptos de higiene popular elemental, y, en general, la indiferencia con que las Autoridades municipales y las familias ven la enseñanza primaria, salvo muy contadas y honrosísimas excepciones, ya por falta de fe en la eficacia oficial, sobra de escepticismo, abandono de sus más fundamentales deberes de patriotismo, por desidia ó por incapacidad, han aconsejado á esta Junta la publicación de una circular dirigida á todos los pueblos de la provincia, encaminada á señalar puntos concretos de consideración, corregir pasadas corruptelas, suplir deficiencias é ir preparando mejor y más provechosa labor, una vez comenzada la penosa y lenta tarea de levantar poco á poco y por impulsiones sucesivamente crecientes el espíritu público.

Enseñar, es transmitir, y si se quiere mayor amplitud, transmitir generalizando á los demás lo que se sabe; pero... educar, es, para cada uno en la esfera modesta de su individualidad, mucho más que enseñar y aún más que formar un hombre...; es formar una patria.

Por todo ello, el pedagogo moderno, el buen ciudadano conveniente-

mente dispuesto al estudio racional del humano progreso, utilizando como elemento impulsor de toda finalidad aquella resultante de esfuerzos intelectuales encaminados á un punto convergente de acción positiva, tiene que hallar en la escuela un génesis, y en el paralelo racional entre la fisiología y el espíritu, el verdadero concepto de la educación, en sus tres entidades-bases insustituibles, dadas sus complejas y coordinadas funciones.

Son aquellas *entidades-bases*: el individuo, en primer término; la sociedad, formada por el concurso y concierto de varios individuos, y el progreso, como síntesis fundamental del esfuerzo de varias sociedades. El individuo como *sujeto*; la sociedad como *medio*; el progreso como utilidad viable, como producto, como último fin.

El Maestro de escuela, dada la transcendental importancia de su sacerdocio, ó no posee aun en España la ilustración pedagógica necesaria á las exigencias de los tiempos modernos, ó carece de aquellos elementos más necesarios é indispensables al buen éxito de su elevada misión. He ahí por qué, uniéndose á tan dolorosa circunstancia el poco entusiasmo que, en general, sienten autoridades y Maestros por la instrucción oficial, son tan contados los casos en que, ajenos éstos á cualquiera otra atención secundaria en relación con su verdadero cometido, dedican á él exclusivamente todos sus entusiasmos y todos sus desvelos, reuniendo en la *unidad* de su calidad profesional, las vinculaciones íntimas de todas sus facultades.

De no ser así... ¡quién duda que nuestra Instrucción pública no dejaría tanto que desear!

Es una gran verdad que en la indefinible pero evidente trabazón entre las naturalezas *fisio-psicológica de los hombres* estriban aquellas grandes dificultades que, separando la teoría de la práctica, suelen poner en grave aprieto los más nobles propósitos del pensador al tratar de traducir en fórmulas de relatividad material los más bellos y más elevados conceptos del pensamiento. Pero ¿puede desconocerse por esto que la existencia de un ideal teórico, por lejano que sea, en materia de educación como en la de todas las actividades humanas, favorece la vigorización real de un

ideal práctico más ó menos inmediato?

Inculquemos, pues, al párvulo, al propio tiempo que aquellos conocimientos inherentes á la técnica escolar, sanos principios de higiene y moralidad; vigorosos rasgos de ciencia ó estética; estudiemos detenidamente la inclinación peculiar de cada uno, procurando despertar en todos por la pluralidad del procedimiento nobles sentimientos armónicos de buen gusto y dignidad, y no sólo habremos enseñado á un hombre, sino que colaboraremos en la producción de gérmenes de ideas y tendencias *lavradas* capaces de transmitirse á los demás.

Teniendo en cuenta estas y otras poderosas razones, que sería prolijo enumerar, la Junta provincial de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes bajo mi presidencia, ha tenido á bien acordar el siguiente formulario, que los Sres. Maestros deberán contestar en el plazo improrrogable de quince días, á contar de la fecha de la publicación del presente documento:

1.º Condiciones de capacidad é higiene del local de sus escuelas.

2.º Estado en que se encuentra el material de enseñanza de cada una de ellas y medios de que se vale el Maestro para estimular á sus discípulos en la enseñanza; como distintivos, cuadros de honor, premios, y, en general, cuanto pueda contribuir á despertar en el alumno ideas de respetabilidad, dignidad y consideración dentro y fuera de las aulas.

3.º Número de alumnos que ordinariamente, por término medio, asisten á la escuela; número aproximado de párvulos existentes en su demarcación y causas que, á juicio del Maestro, pueden influir en las faltas de asistencia.

4.º Cuáles son los procedimientos complementarios empleados por el Maestro en la enseñanza; si periódicamente da ó no conferencias sobre conocimientos útiles, en forma recreativa capaz de impresionar vivamente el tierno cerebro de los alumnos; si los tiene separados por grupos, según la edad y grado de inteligencia de cada uno, y si entre los que tiene á su cargo existen retrasados ó anormales y degenerados, entendiéndose por aquellos los que por su gran torpeza deben formar grupo aparte de los demás,

y por degenerados los que por su embrutecimiento y malos instintos deban ser fisiológicamente considerados como incorregibles.

5.º Para los dos casos últimos, comprendidos en el anterior, los Sres. Maestros deberán averiguar con la mayor exactitud posible los antecedentes médicos de los padres y descendientes; la conducta moral de los mismos; sus medios de subsistencia, y señalar muy singularmente los casos de padecimientos específicos, criminalidad y alcoholismo.

6.º Las contestaciones al presente cuestionario deberán hacerse en forma de Memoria, extractadas en un pliego de papel de barba corriente y cada una de éstas, firmada y rubricada por el Maestro, indicando el punto de su procedencia.

Si para la obtención ó para lograr la mayor exactitud posible de los datos pedidos, los Sres. Maestros necesitasen el concurso de los Alcaldes, lo requerirán sin demora, particularmente ó de oficio, quedando estos últimos por la presente circular obligados á facilitarlos; previniéndoseles que, dada la importancia y transcendencia de este servicio, deben poner en él todo su celo, con aquella imparcialidad necesaria al buen éxito de los acuerdos que más adelante ha de tomar esta Junta.

Y para que conste, á los efectos indicados y en nombre y representación de la Junta provincial de Instrucción pública, que espera confiadamente no tener que recurrir á mi autoridad para la corrección de cualquier falta ú omisión en tal importante servicio, lo firmo en Burgos á 9 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR CIVIL,

El Duque de Hornachuelos.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer noche, recibido en la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«En la Gaceta de mañana se publicará la Real orden, de acuerdo con el dictamen de la Junta central del Censo, disponiendo lo siguiente:

1.º Que para acreditar el carácter de ex Diputado provincial y ex Concejal en los casos en que este carácter se ponga en duda, no

es indispensable, á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos, presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, puesto que las Juntas provinciales ó municipales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.º Que los candidatos á Diputados provinciales y á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputados á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal apoderados, no solo para que hagan la designación de Interventores á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley electoral y en el 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales les representen y ejerciten en su nombre las facultades que la ley les concede, siempre que los apoderados sean electores del distrito en que la elección se verifique y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos y con la limitación, así mismo, de que cada candidato pueda nombrar más que un solo apoderado para cada Sección ó Colegio. Sirvase V. S. hacer público en el Boletín oficial, si le fuese posible, ó por los medios que estime oportunos, para conocimiento del público que el caso requiere.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se anuncia en este Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Burgos 11 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Según me comunica el Inspector de Veterinaria provincial, en el ganado lanar de la villa de Miranda de Ebro se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa.

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos y de los pueblos limítrofes.

Burgos 9 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Fulgencio Santos Gómez, de unos 80 años, pordiosero, natural de Los Ausines, que falleció en esta ciudad el día 20 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar, advirtiendo que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia D. Victoriano Reoyo Prieto, D. Félix Conde Cantero y D.ª Hilaria Ordoñez Cantero, vecinos de Sarracin, esta capital y Los Ausines, respectivamente; pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de abintestato por muerte del expresado D. Fulgencio.

Dado en Burgos á 7 de Noviembre de 1905.—Teótimo Lacalle.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Antuñano Garcia, de 38 años de edad, casado, pastor, natural de Barriosuso y vecino de Momediano, que se ausentó de este último pueblo á fines de Septiembre ó primeros de Octubre últimos, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución en la causa que con otro se le sigue sobre hurto de un cordero, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y, caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 7 de Noviembre de 1905.—Solutor Barrientos.— Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

El día 3 de Diciembre próximo y hora de las dos de su tarde tendrán lugar en esta casa consistorial las subastas de los derechos de consumos y sus recargos, á la venta libre, por tres años, que comenzarán el 1.º de Enero de 1906 y terminarán en 31 de Diciembre de 1908, sobre las especies que se expresarán, divididas en los ramos ó lotes siguientes:

1.º Vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, presupuestado en 29.127 pesetas.

2.º Carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda en fresco y cecina ó saladas, en 9.291.

3.º Aceite, jabón, petróleo, alcoholes, aguardientes y licores, en 15.561.

4.º Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, en 867.

Las condiciones y tarifas, bajo las cuales habrán de efectuarse los remates, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en las subastas es preciso depositar previamente el 5 por 100 del importe de los presupuestos.

Espinosa de los Monteros 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felix Bermejillo.

El día 5 de Diciembre próximo y hora de las tres de su tarde tendrán lugar en esta casa consistorial las subastas, por todo el año natural de 1906, de los derechos de los arbitrios siguientes:

1.º Derechos de matadero, presupuestados en 1.500 pesetas.

2.º Puestos y medidas de uso obligatorio, en 2.250.

3.º Romana y peso de uso obligatorio, en 1.250.

4.º Puestos de ganados, en 1.250.

Las tarifas y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y se advierte que para tomar parte en las subastas es preciso depositar previamente el 5 por 100 de los tipos ó presupuestos.

Espinosa de los Monteros 8 de

Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felix Bermejillo.

Alcaldía de Lerma.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado subastar por el periodo de un año, que dará principio en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1906, la cobranza del arbitrio sobre puestos públicos y derechos de escarpia en el matadero, y el de la correduría del vino que salga para fuera de la población, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4000 pesetas para la primera y 20 para la última.

Lo que se anuncia á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se tengan por convenientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de 24 de Enero del año actual.

Lerma 8 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Victor Dominguez.

En la tarde de ayer desapareció del mercado de esta villa un burro capón, de 7 años, cardino, de seis y media cuartas, rozado de los hombros, con aparejo de albarda, cincha, cabezada de becerro, cuyo pollino pertenece á Alejandro Dieguez, vecino de Villafuella.

La persona que sepa su paradero lo comunicará á esta Alcaldía ó al citado Alejandro, quien abonará los gastos ocasionados.

Lerma 4 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Victor Dominguez.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Villanueva del Conde 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cirilo Oviedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito del año próximo de 1906, el Ayuntamiento, de conformidad con la Junta municipal, han acordado establecer un impuesto extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en este distrito, imponiendo 30 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Lo que se hace público para que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Agapito Angulo.

Juzgado municipal de Vileña.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vileña 31 de Octubre de 1905.— El Juez municipal, Aureliano Velez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERIA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)
BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,
Plaza Mayor, 28,
BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende. 1

CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 3

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.—Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde. 2—10

Abonos minerales.

Venta de primeras materias para la fabricación por sí mismo: informes y precios en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso, núm. 9. 4

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE

FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 8

SANTA OLALLA,
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1905 á 1906, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 159, correspondiente al día 9 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Peseta
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES															
202	Arauzo de Miel.....	Arauzo.....	Cerro Santa Olalla....	>	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos de pino y enebro.....	6 meses.	1500	400	100	100	300	60	120
203	Idem.....	Idem y Doña Santos..	El Pinar.....	>	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos de pino y enebro.....	6 id.	1500	400	100	100	300	1200	1500
204	Idem.....	Arauzo.....	Valdemerino.....	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	6 id.	1500	400	100	100	300	170	270
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomomediáno.....	>	410	500	Las Rozas y Campillarejos.—N. Ituero, E. Río Pedroso, S. Zaballa y O. jurisdicción de Riocavado.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4 id.	2000	250	120	60	80	1330	1830
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	Las Adoberas.—N. y E. camino, S. tierras labrantías, O. Monte Dehesa.—Roza de retamas y aliagas con destino á tejera.....	4 id.	"	"	"	"	"	"	50
206	Barbadillo del Pez...	Idem.....	La Mata.....	>	140	180	El Regatón.—N. Raso de Peña Bajera, E. Majada del Castrejón, S. monte bardal y O. idem.—Poda de roble dejando guías y roza de matas raquíticas de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	6 id.	700	260	80	60	50	300	480
207	Idem.....	Idem.....	Urria.....	>	80	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	6 id.	500	150	40	40	30	300	380
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	El Robledal.....	>	250	350	La Cascajona.—N. Arroyo de Peña la Guarza, E. corta anterior, S. corta anterior, O. tierras labrantías.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepa.....	6 id.	800	200	140	10	30	750	1000
209	Campolara.....	Campolara y Lara....	La Dehesa.....	>	"	"	"	"	300	"	80	10	"	300	300
210	Idem.....	Id. y otros.....	Las Gallinas.....	>	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de 50 robles inmadurables é inútiles marcados.....	6 id.	760	"	40	40	"	460	660
211	Canicosa.....	Canicosa.....	Montecillo y Pimpollar ó la Dehesa.	>	"	"	"	"	310	650	450	40	40	600	600
212	Idem.....	Idem.....	Pinar.....	>	600	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo para carbón.....	6 id.	310	650	450	40	40	600	1200
213	Idem.....	Regumiel.....	El Pinar.....	>	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado, arranque de brezo para carbón y tocones de pino para pez.....	6 id.	100	100	140	30	40	730	1130
212	Idem.....	Canicosa.....	Idem.....	>	1500	8050	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos para privilegios.....	8 id.	"	"	"	"	"	"	8050
213	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	>	1500	9720	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	8 id.	"	"	"	"	"	"	9720
214	Carazo.....	Carazo.....	Enebral.....	>	50	90	Cerro la Peña, Los Rasos, Alto grande y Los Llanos.—N. Peña 'la Parrilla, E. y S. Mojenera de Mamolar y O. El Estepar.—Limpia de enebro, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos.....	4 id.	380	200	90	"	"	330	420
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	>	"	"	"	"	380	200	90	"	"	300	300
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles.....	>	20	20	El Lomillo, Majada entre ambos arroyos y Mata Garrida.—N. La Vega, E. Mojenera de Jete, S. Las Cubillas y O. El Alto de Arriba.—Poda de roble y entresaca de matorros dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	3 id.	380	200	90	"	"	300	320
217	Castrovido.....	Arroyo.....	La Dehesa.....	>	100	110	Las Zaurtillas.—N. corta anterior, E. tierras labrantías, S. tierras labrantías, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de estepa.....	6 id.	200	180	40	"	20	300	410
218	Idem.....	Terrazas.....	Las Majadas.....	>	25	30	Zarzales.—N. camino, E. Alto del Llano, S. La Vereda de la Chituela, O. Arroyo de Vaquerizas.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas.....	6 id.	320	280	40	"	20	280	310
219	Espinosa de Cervera..	Espinosa.....	Arriba.....	>	200	200	Entre ambos valles y Cerropecho.—N. Peña, E. Hoz segundo, S. tierras labrantías y O. Vallejo del Roble.—Poda de enebro raquíptico y roza de carrasco envejecido.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y tocones de enebro para aceite.....	6 id.	500	240	30	40	"	540	740
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de maleza.....	3 id.	950	420	290	30	40	500	600
221	Idem.....	Idem.....	Peña Aguda.....	>	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones secos de pino.....	5 id.	950	420	290	30	40	270	470
222	Hontoria del Pinar...	Hontoria y sus aldeas.	Costalago y Sierra....	>	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	6 id.	1500	300	400	20	20	1060	1460

223	Hontoria del Pinar...	Hontoria y sus aldeas.	El Pinar.....	> 1000	1000	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	6 meses.	1500	300	400	20	20	1480	2480
223	Hortigüela.....	Hortigüela.....	Dehesa.....	> 230	230	La Mangada.—N. Cuartel de los Campillos, E. arroyo, S. Risca, O. Estepar de de las Postillas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones y desbroce de enebro....	6 id.	400	200	60	>	30	350	580
224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos.....	La Dehesa.....	> 50	90	Fuente Pejón.—N. y E. tierras labrantías, S. y O. corta anterior.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y demás malezas.....	4 id.	220	140	50	20	30	450	540
225	Huerta de Rey..	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	> 650	650	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	6 id.	100	70	20	30	>	200	850
226	Idem.....	Huerta de Rey.....	El Pinar.....	> 650	650	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa, tocones de pino y desbroce de enebro.....	6 id.	630	100	60	70	20	1470	2120
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo.....	Aciosa.....	>	>	>	>	90	20	20	>	>	160	160
228	Idem.....	Id. y Barbadillo del Pez	Bardal y Sierra.....	>	>	>	>	160	50	20	>	>	350	350
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	> 200	200	Valdemenaceros y Las Rozas.—N. monte Bardal, E. monte El Valle, S. arroyo de Lo Royo, O. camino.—Poda de roble dejando guías y roza de chaparro de la misma especie, dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	6 id.	270	20	20	>	>	500	700
230	Idem.....	Jaramillo y Pinilla....	Costarejos.....	>	>	>	>	60	10	10	>	>	140	140
231	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	>	>	>	>	120	20	30	>	>	140	140
232	Idem.....	Id. y Vizcainos.....	El Valle.....	>	>	>	>	160	50	60	10	20	350	350
233	Jaramillo Quemado...	Jaramillo.....	La Dehesa.....	> 110	140	San Cibrián.—N. Término de Jaramillo de la Fuente, E. rio Quintanilla, S. Alto el Lomo, O. camino. Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y entresaca de 10 robles inmaderables é inútiles marcados.....	4 id.	250	50	50	>	50	300	440
234	Idem.....	Jaramillo y Villaespasa	Valpeñoso.....	>	>	>	>	200	70	60	>	60	460	460
235	Jurisdicción de Lara..	Paules y la Vega.....	Dehesa.....	> 70	70	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y entresaca de doce robles inmaderables y huecos marcados.....	3 id.	200	>	60	>	>	240	310
236	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	Dehesa Enebral.....	> 200	200	Vallejo la Colmena.—N. Camino de Arrieros, E. Cerro de Catajón, S. Riva, O. Arroyo de los Caños.—Poda de roble dejando guías.—El Losas.—N. tierras de Campolara, E. camino de Villaespasa, S. tierras labrantías, O. camino de Campolara.—Limpia y entresaca de enebros raquíticos..	4 id.	150	40	40	>	>	280	480
237	Mamolar.....	Mamolar.....	La Dehesa.....	> 150	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4 id.	620	100	60	>	>	200	350
238	Idem.....	Idem.....	La Nava.....	> 200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos de pino.....	4 id.	620	100	60	>	>	400	600
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha.....	> 260	280	Hoyo de la Cruz y Ladera.—N. Monte Ledania, E. y S. El Cuento, O. Las Carboneras.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4 id.	360	220	90	10	30	760	1040
240	Moncalvillo.....	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	> 300	360	La Lobera.—N. Jurisdicción de Castrillo, E. Alto de Rebollar, S. tierras labrantías, O. camino de La Vecilla.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y tocones viejos y roza de malezas.....	4 id.	900	160	140	10	30	960	1320
241	Monterrubio la Sierra.	Monterrubio.....	La Dehesa.....	> 160	230	Las Aceras.—N. La Pradera, E. camino, S. tierras labrantías, O. término de Bezares.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	80	90	120	40	50	360	590
242	Idem.....	Idem.....	La Humbría.....	> 70	70	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	80	90	120	40	50	360	430
243	Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	> 400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino...	6 id.	1800	80	90	130	50	1500	1900
244	Palacios de la Sierra..	Palacios.....	Campaña y Bañuelos..	> 400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino..	6 id.	1500	>	500	60	150	800	1200
245	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.....	> 250	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de roble.....	5 id.	>	>	500	60	150	800	1100
246	Idem.....	Id. y otros.....	Guerreado y Abejón..	> 100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	5 id.	1500	1000	500	60	150	1800	1900
247	Idem.....	Palacios.....	Humbigüela y Abejón.	> 400	500	Los Cabezos.—N. Arroyo, E. camino, S. monte Guerreado, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de cinco en cinco metros y leñas muertas en todo el monte.....	6 id.	1500	1000	500	60	150	600	1100
247	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1200	>	7460	6 id.	>	>	>	>	>	>	7460
248	Pinilla delosBarruecos	Pinilla.....	Abajo.....	> 100	100	Vallejones y Peña el Hoyo.—N. Vegas, E. carretera de Soria, S. Cabezarra, O. Roscón.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.....	4 id.	850	350	200	30	20	500	600
249	Idem.....	Jete.....	Dehesa y Travado....	> 60	60	Ladera Coronilla y Corralejos.—N. Los Altos, E. y O. tierras labrantías y S. La Dehesa.—Poda de roble dejando guías y arranque de estepa en todo el monte.....	3 id.	400	90	100	10	10	400	460
250	Idem.....	Pinilla.....	El Pinar.....	> 200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	5 id.	850	350	200	30	20	1000	1200
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos y otros nombres.....	> 100	120	Cerroespeso.—N. camino para Los Ausines, E. Vallejo de Cerroespeso, S. camino para Burgos, O. monte de San Quirce.—Roza á matarrasa de encina.	6 id.	200	>	>	>	>	200	320

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

(Continuará.)